



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



Exp. N° 88828

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 16 de Noviembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Informe N° 573 -2021-AL-OGGRRHH-MPC, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 03 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

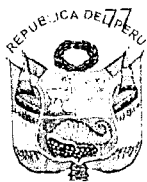
Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por todas las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión de rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad.

Del mismo modo, el artículo 22 de la normativa señalada en el párrafo precedente establece que la gestión de rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector.

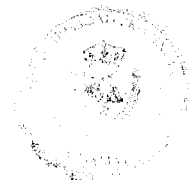
Que la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 27 de agosto de 2020, señala como uno de los actores que participan o influyen en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (en adelante CIE); describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa.

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en el literal a) la conformación y aprobación del CIE, señalando que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento; siendo que esta última etapa no puede exceder del 31 de diciembre del periodo fiscal en curso, según el numeral 6.1.2 de la misma Directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 16 de Noviembre del 2021.

Así mismo, en el literal b) señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces., ambos están clasificados en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor, siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad. Por su parte el literal c), precisa que el segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.

Que, es necesario mencionar que en relación al literal c) del numeral 6.2.6, referido al/a integrante del CIE, el cual es representante de los/as evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes ; se precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de selección. Asimismo, en el supuesto caso que el proceso de elección no se ejecutará o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos; será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene como vigencia máxima de dos años, no renovable.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2021-GM-MPC, de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Cajamarca ciclo 2021; en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE.

Que, según el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, y que en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

RESUELVE:

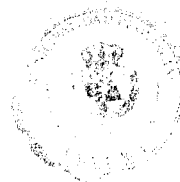
ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE) INSTANCIA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO, ENCARGADA DE CONFIRMAR LA CALIFICACIÓN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, LEY N° 30057 Y EN EL NUMERAL 6.2.6 DE LA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DEL RENDIMIENTO: el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 16 de Noviembre del 2021.

REPRESENTANTE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN LO PRESIDE:

Representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	
Titular	Edwin Orlando Casanova Mosqueira Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Suplente	Susan Yali de Fatima Mejia Mejia Especialista de Capacitaciones

REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES CIVILES EVALUADOS:

Segmento Directivo	
Titular	Ortiz Saavedra Luis Alberto Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Accesitario	Torres Huacal Shimi Jarley. Gerente de Desarrollo Económico.

Segmento Mando Medio	
Titular	Diaz Pretel Fiorella Joshany. Secretaria Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios
Accesitario	Velásquez Aliaga Luis Francisco. Coordinador de Escalafón.

Segmento Ejecutor	
Titular	Cajo Vargas José Alberto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 16 de Noviembre del 2021.

	Psicólogo Organizacional.
Accesitario	Barrantes Sánchez Cindy Grace. Abogada de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios

Segmento Operador y de Asistencia

Titular	Rodríguez Briones Cynthia Pierina. Abogada de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios
Accesitario	Salazar Alvarado Ediana Asistente Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la vigencia de la designación de los representantes a los que se hace mención en el artículo precedente, será por un periodo de 2 años renovables en caso del primer/a integrantes y hasta 2 años no renovables en caso del segundo/a integrantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los servidores designados en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional, para concomimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPCC. **Ricardo Azahuanche Oliva**
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Alcalde
- GERENTE
- Informática y Sistemas
- Archivos



Cajamarca